



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados declara

Su beneplácito por el 20° aniversario de la sanción de la Ley 26.206 de Educación Nacional, una norma resultado de un debate amplio, federal y democrático que define a la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

**Blanca Osuna
Esteban Paulón
Mariela Coletta
Maximiliano Ferraro
Hugo Yasky
Juan Carlos Molina
Ana María Ianni
Luana Volnovich
Pablo Raúl Yedlin
Agustín Rossi
Marcelo Mango
Abelardo Ferrán
Carlos Castagneto**



H. Cámara de Diputados de la Nación

Sr. Presidente

Fundamentos

La sanción de la Ley 26.206 de Educación Nacional discutida y sancionada en el Congreso de la Nación en el mes de diciembre de 2006, formó parte de la discusión pública de nuestro país. Fue discutida por empresarios, docentes, familias, sindicatos, directivos, funcionarios, organizaciones y académicos en foros, reuniones y participación de encuestas. Los ciudadanos se reunieron en miles de escuelas, dejaron sus opiniones en los canales abiertos para ello. Con compromiso, con pasión, con expectativas de cambio y de mejora, para sí, para sus hijos, para sus alumnos. Y a la luz de lo que aconteció con la educación estos 20 años podemos afirmar que esa mejora existe, aun reconociendo el camino que queda por recorrer.

Sin dudas, esta importantísima Ley permitió recuperar, en un país que se animaba a soñar con el desarrollo, la industrialización y un pueblo más digno, a la educación como la garantía de construir una sociedad más justa. La Ley de Educación Nacional fue además parte de una serie de normativas impulsadas por el presidente Néstor Kirchner impulso: Ley de garantía del Salario docente (2003, Ley de fondo nacional de incentivo docente (2004), Ley de educación técnica profesional (2005) y Ley de financiamiento educativo (2005).

Un hito fundamente del gobierno de Néstor Kirchner y que sin dudas deja el mensaje sobre la centralidad de la educación en su gobierno fue que, a dos días de asumir, fue a Entre Ríos a encontrarse con docentes poniendo fin al conflicto docente que llevaba meses y que pedían por un salario digno.

En los fundamentos del proyecto presentado por el ejecutivo y que se convirtió en Ley se proponían cuatro funciones centrales a las que deberá aportar la educación en la nueva etapa: a) identidad cultural, b) igualdad social, c) democracia y d) desarrollo económico -social. Estas funciones quedaron explicitadas en el artículo 3 de la Ley 26.206: *“La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la nación.”*



H. Cámara de Diputados de la Nación

La centralidad del estado

No hay factor mayor de cohesión y desarrollo humano que promueva más la inclusión que el aseguramiento de las condiciones para el acceso a la educación, formidable herramienta que construye identidad nacional y unidad cultural, presupuestos básicos de cualquier país que quiera ser una nación. Una sociedad como la que queremos promover debe basarse en el conocimiento y en el acceso de todos a ese conocimiento (Kirchner, 2003).

El 8 de julio de 1884 se promulgó la Ley 1420 que establece la educación primaria común, gratuita y obligatoria para todos los niños y niñas. La ley 1420 fue fundante en la construcción del derecho a la educación en nuestro país, resultado de grandes discusiones en el Congreso de la Nación que pusieron en evidencia distintos puntos de vista en torno a la enseñanza y a la función de la religión, a la escuela mixta y al control del Estado sobre la educación que dividieron a la generación del ochenta. Finalmente, la ley aprobada no hizo mención al carácter laico de la Educación, pero la instrucción religiosa quedó en calidad de optativa, con autorización de los padres y dictada fuera del horario escolar.

La Ley 1420, aprobada en 1884 luego del Congreso Pedagógico convocado por el gobierno de Julio A. Roca, permitió generar un modelo que combine una lógica fuertemente centralista con una masiva ampliación de las posibilidades educativas de vastos sectores de la población (Filmus, 2024).¹ La educación y la institución escolar en nuestro país surge a partir del rol central del estado y tuvo un rol fundamental en la construcción de la identidad nacional, no respondió a la necesidad del mercado o a la reivindicación del derecho individual.

En la década del 90 la definición del estado como garante de la educación fue transformada, un paradigma de la educación digitado por las recetas económicas del Consenso de Washington, los organismos internacionales aconsejaban disminuir el gasto educativo y la respuesta fue la transferencia de las escuelas a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 24.049) y la Ley 24.195 Federal de Educación ambas sancionadas en 1991.

La Ley Federal de Educación (LFE) Nº 24.195 representó el desembarco del paradigma neoliberal en el aula argentina. Lejos de ser una reforma estrictamente pedagógica, funcionó como una herramienta de ajuste fiscal bajo las directrices del Consenso de Washington y los organismos internacionales de crédito. Al amparo de una supuesta modernización y federalización, el Estado Nacional llevó adelante un proceso de “desresponsabilización”, transfiriendo la gestión de las escuelas a las provincias sin garantizar los recursos económicos necesarios para su sustento.

Esta descentralización forzada quebró la unidad del sistema nacional, transformando el derecho a la educación en un servicio cuya calidad quedó atada a la capacidad financiera de cada jurisdicción. Así, se consolidó una fragmentación educativa donde la experiencia escolar pasó a

¹ Daniel Filmus. 2024 Centro Iberoamericano de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación (CICTI). CITRA-CONICET. La Ley de Educación Nacional: una legislación para construir una política de Estado



H. Cámara de Diputados de la Nación

dependen del “código postal” del estudiante, profundizando las desigualdades sociales preexistentes y desplazando el rol del Estado de garante de derechos a mero administrador de la escasez.

La aplicación de la LFE desarticuló la identidad histórica de la escuela secundaria argentina al disolver su estructura tradicional en favor de los ciclos de EGB 3 y Polimodal. Esta división pedagógica obligó a adolescentes de trece a quince años a permanecer en la órbita de la educación primaria, lo que generó un vacío de pertenencia y serias dificultades en la transición hacia los niveles superiores. El modelo de Polimodal, con sus orientaciones rígidas y terminalidades estancas, no solo dificultó la movilidad estudiantil entre provincias, sino que además segmentó el conocimiento según la oferta disponible en cada región, limitando las trayectorias de los sectores más vulnerables.

Uno de los impactos más críticos de esta normativa fue el vaciado de la Educación Técnica. Al eliminar el título de “Técnico” y reemplazar los talleres por trayectos optativos, la ley rompió el vínculo estratégico entre la formación escolar y el desarrollo productivo. En un contexto de desindustrialización, la secundaria perdió su capacidad de brindar herramientas concretas para el mundo del trabajo, convirtiéndose en un nivel que, para muchos jóvenes, resultaba terminal o insuficiente. La obligatoriedad, que solo alcanzaba el noveno año, funcionó como un techo que legitimó la deserción temprana, dejando a gran parte de la juventud fuera de la formación secundaria completa.

No es ingenuo realizar un recuento histórico respecto a los principales puntos de la Ley Federal de Educación, no tiene el sentido de reconstruir una linealidad histórica. Sino que las similitudes de aquella ley con la propuesta del gobierno actual son muchas. Con la excusa de modernización, no hacen más que retroceder a propuestas que fracasaron y destruyeron el sistema educativo de nuestro país como la eliminación de la escuela técnica. En este momento el gobierno deroga el artículo 52 de la Ley 25.058 de Educación Técnica que establece el fondo para esta modalidad.

Otra de las similitudes es ampararse en el concepto de federalismo para fragmentar el sistema educativo y desresponsabilizar al estado sobre el financiamiento y derecho a la educación. Por último, la tercera repetición entre el modelo de los 90 y el actual es el seguimiento al pie de la letra de las recetas de organismos internacionales.

La Ley 26.206 puso en el centro al estado, reconoce la incorporación de demandas preexistentes en la recuperación de la educación como un bien público. Este aspecto es fundamental y constitutivo del sistema educativo nacional, de las definiciones de financiamiento y políticas educativas. El estado y su responsabilidad indelegable es el cimiento irrenunciable de la construcción del derecho a la educación.

Sistema Educativo Nacional, unidad y coordinación.

A diferencia de la Ley Federal de Educación anterior, la 26.206 enfatiza la responsabilidad del Estado en garantizar la unidad nacional y la cohesión de una estructura unificada. El Artículo 15 define que el sistema educativo nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su cohesión, la articulación de niveles y modalidades, y la validez nacional de los títulos expedidos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La sanción de la Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26.206 tuvo como propósito central la recuperación de la unidad y cohesión del sistema educativo, el cual había quedado profundamente fragmentado en veinticuatro sistemas disímiles tras las políticas descentralizadoras de la década de 1990. La norma unificó la estructura académica a nivel nacional, reinstalando los históricos niveles primario y secundario en reemplazo de los ciclos de la Educación General Básica (EGB) y el Polimodal. Para garantizar el desarrollo de una política de Estado genuina, la LEN reposicionó al Ministerio de Educación de la Nación en un rol protagónico y jerarquizó al Consejo Federal de Educación (CFE). Este organismo se consolidó como el ámbito institucional de concertación de la política educativa nacional entre el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se determinó, además, que las resoluciones emanadas del CFE, al contar con la aprobación de una mayoría calificada, fuesen de aplicación obligatoria; logrando así amalgamar las autonomías y trayectorias provinciales con una orientación político-pedagógica común para todo el territorio nacional.

La LEN resolvió adecuadamente en el conjunto del articulado, fijando competencia principal a los acuerdos del Consejo Federal de Educación como marco referencial de temas centrales de la política educativa. El reposicionamiento del Consejo Federal de Educación como articulador de políticas educativas entre nación y provincias.

Obligatoriedad, ampliación del derecho a la educación

Artículo 29. — La Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.

La obligatoriedad de la escuela secundaria en Argentina, establecida por la Ley de Educación Nacional de 2006, representó un hito en la democratización del sistema educativo. La ley estableció la obligatoriedad escolar desde la sala de 4 años hasta la finalización de la escuela secundaria. Esto modificó la naturaleza social del nivel secundario, terminando con su tradición elitista selectiva para convertirlo en la última etapa de una educación para todos

La nueva ley partió de la concepción de la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social indelegable garantizado por el Estado. Esta premisa se cristalizó en una ampliación histórica de los años de escolaridad obligatoria, comprometiendo al Estado a brindar catorce años de educación: desde la sala de 4 años en el Nivel Inicial hasta la finalización de la escuela secundaria. En paralelo, para materializar este derecho frente a la heterogeneidad de la población, el sistema estructuró ocho modalidades específicas (Educación Técnico Profesional, Artística, Especial, Permanente de Jóvenes y Adultos, Rural, Intercultural Bilingüe, en Contextos de Privación de Libertad, y Domiciliaria y Hospitalaria) con el propósito de ofrecer opciones curriculares flexibles y asegurar la inclusión de aquellos sectores con realidades o contextos particulares aumentó la matrícula de la escuela secundaria: la cobertura pasó de 86% a 94% y es la más alta de la región.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La escuela en el centro

Artículo 88. — El acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento.

La ley revalorizó la centralidad de la escuela pública como el espacio primordial de enseñanza, integración, potenciación de vínculos sociales y construcción de ciudadanía. Una de las principales disposiciones para materializar este mandato fue lo establecido en el artículo 28, que ordenó que las escuelas primarias pasen a ser de jornada extendida o completa. Esta política fue concebida como una herramienta vital para la justicia social ("Más tiempo. Mejor escuela"), asegurando una experiencia rica que brinde acceso igualitario a los bienes culturales. El horizonte de mantener a la escuela en el centro y con mayor permanencia de los alumnos se proyectó no solo para fortalecer saberes tradicionales, sino para dar espacio a nuevos lenguajes artísticos, al aprendizaje de lenguas extranjeras y a la integración efectiva de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) dentro del ámbito escolar, concibiéndolas como un recurso democratizador frente a la brecha digital.

Un elemento diferenciador de la LEN es el hecho que no deposita en ellos la responsabilidad exclusiva: hay un claro protagonismo otorgados a los estados, nacional y provinciales: en la generación de condiciones para el cumplimiento efectivo de la obligatoriedad escolar.

Jerarquización del trabajo docente

Artículo 71. — La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa.

La LEN expresa la convicción que no habrá mejoras en la educación sin una jerarquización material, moral, profesional y social de los docentes. La LEN reconoce y fortalece a los docentes como actores principales en el proceso educativo y en el logro de ambiciosos objetivos.

Con el objetivo de elevar e igualar federalmente la calidad de la capacitación de maestras y maestros, profesoras y profesores se creó el Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD) y también se incrementó en un año la formación inicial en los profesorados y el derecho del acceso gratuito y permanente al perfeccionamiento docente en sus lugares de trabajo. Respecto de las condiciones laborales, se legisló sobre la necesidad de diferenciar la carrera docente entre la actividad de gestión y la que se realiza al frente de las aulas; la posibilidad de concentrar el trabajo en un solo establecimiento para los profesores de escuela media; el derecho a la



H. Cámara de Diputados de la Nación

participación en el gobierno de la educación, y a un salario digno acordado en la negociación colectiva a nivel nacional y jurisdiccional.

La normativa reconoció a los docentes creando el Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD), extendiendo la formación inicial a cuatro años y garantizando el derecho a la capacitación gratuita, permanente y en servicio, además de consagrar el derecho a un salario digno mediante paritarias.

Financiamiento educativo

ARTICULO 9º — El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la presente ley. Cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley Nº 26.075, el presupuesto consolidado del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al SEIS POR CIENTO (6%) del Producto Interno Bruto (PIB).

En el plano del financiamiento, la evolución que la LEN consolida es evidente. En valores corrientes, en 2003 la inversión provincial consolidada en educación era 10-454 millones de pesos, y el gasto del Ministerio de educación, cultura y tecnología era de 3.190 millones de pesos. Ambos sumados representaban escasamente el 3,9 por ciento del PBI.

En 2006, y en base a la contundente decisión política del gobierno nacional y del respaldo normativo de la Ley 26.075, aprobada con el acuerdo no solo del Congreso sino de los gobiernos provinciales, los números se modificaron sustancialmente. La aprobación de la LFE marcó un punto de inflexión en la inversión del sector, al establecer nuevos pisos para el gasto público en Educación y Ciencia y Técnica. El GPC en estos sectores incrementó en más de 50% su participación en el Producto Interno Bruto (PIB), al pasar de 4,2% del PIB en 2005 a 6,6% del PIB en 2015².

El contraste con la situación de desfinanciamiento actual es notable. La decisión del gobierno es no cumplir la ley ni la Constitución Nacional respecto a su obligación indelegable para garantizar el derecho a la educación que indefectiblemente implica su financiamiento.

Las Leyes de Financiamiento Educativo y de Educación Nacional establecen un piso del 6% del PBI para la educación. Sin embargo esta meta dejó de cumplirse luego de 2015. El gobierno de ³Macri concluyó con una inversión consolidada educativa de 4,9% (2019) y el de Fernández, lo elevó a 5,2% en 2023 (último valor oficial publicado por el Ministerio de Educación). De acuerdo a estimaciones de CTERA, habría llegado a 4,1 % en 2024 y a 4,0% del PBI, que es un mínimo histórico de los últimos años.

² AXEL RIVAS y DANIELA DBORKIN. CIPPEC 2018. ¿Qué cambió en el financiamiento educativo en Argentina?

³ La Situación del Presupuesto Educativo en 2025. Un análisis desde el punto de vista del Sector Docente. CTERA 2026



H. Cámara de Diputados de la Nación

El informe citado de CTERA de febrero de 2026 deja claro que estamos frente a pisos históricos de desfinanciamiento de la educación en nuestro país. Durante el 2025 el presupuesto ejecutado por los programas de la Secretaría de Educación (excluyendo el de las Universidades Nacionales) cayó en reales 11,7% con respecto a 2024 y 75,1% con respecto a 2023. El 2025 estuvo signado por una caída del 46% en la inversión educativa nacional respecto de 2023. Este ajuste extremo tuvo consecuencias directas: incumplimiento de la paritaria nacional docente, cierre de programas como Conectar Igualdad, cero obras de infraestructura escolar y construcción de jardines de infantes, entre otras.

El salario mínimo garantizado docente hoy se encuentra congelado en \$500.000, desde febrero de 2025. Si se actualizará según la inflación (IPC) considerando el valor inicial que tenía en noviembre de 2023 (\$220.000) a diciembre de 2025 de acuerdo al IPC- INDEC, debería alcanzar a \$1.010.680 . Para alcanzar el umbral de ingresos necesarios para que un matrimonio con dos hijos no sea pobre debería superar a 1.308.680 pesos, también considerando datos a diciembre de 2025.

Uno de los golpes más duros recayó sobre quienes más necesitan del acompañamiento del Estado: las y los jóvenes que buscan sostener su escolaridad o iniciar estudios superiores. Las becas Progresar, reguladas por la Ley 27.726, sufrieron un recorte dramático: en el cuarto trimestre de 2024 sus recursos disminuyeron 27,3%, se perdieron 500.000 becas en un año, el monto permaneció congelado mientras la inflación crecía 236% interanual; el aumento a \$35.000 llegó tarde y fue insuficiente. En 2025 no hubo nuevos incrementos y se redujo nuevamente el universo de becarios. Este ajuste no solo afecta bolsillos: afecta proyectos de vida, trayectorias educativas y oportunidades que tardan años —a veces generaciones— en consolidarse.

En verdad, la Ley vino a desafiar y desafiarnos con nuevas y necesarias utopías. Utopías que forjan porque motorizan, porque motivan, porque orientan. La historia argentina nos ofreció, en materias de normas, muy buenos ejemplos. Defender 20 años de educación para construir un futuro más justo y encontrar nuevas utopías.

Blanca Osuna
Esteban Paulón
Mariela Coletta
Maximiliano Ferraro
Hugo Yasky
Juan Carlos Molina
Ana María Ianni
Luana Volnovich
Pablo Raúl Yedlin
Agustín Rossi
Marcelo Mango
Abelardo Ferrán
Carlos Castagneto